

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 9 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 503/2016.*

NIG: 4103842C20160004582.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 503/2016. Negociado: X.

Sobre: Divorcio.

De: Isidoro Jiménez Fernández.

Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.

Contra: Erica Paula Bernardes Dilza.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 503/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas a instancia de Isidoro Jiménez Fernández contra Erica Paula Bernardes Dilza sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Dos Hermanas, a 22 de diciembre de 2016.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta localidad, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número 503/2016, a instancia de Isidoro Jiménez Fernández representado por el Procurador Ignacio Espejo Ruiz y asistido por la Letrada Pilar López Chavarría contra Erica Paula Bernardes Dilza, en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día 18 de febrero de 2005 entre Isidoro Jiménez Fernández y Erica Paula Bernardes Dilza, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, revocados los poderes que hubieran podido conferirse los cónyuges, y cesando la presunción de convivencia conyugal, sin que haya otras medidas a adoptar. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en 20 días. La notificación se hará por edictos a publicar en el tablón y en el BOJA, requiriendo por ello a la parte actora a fin de que aporte le resolución reconociéndole el derecho a la asistencia jurídica gratuita a fin de valorar el alcance del mismo y por ello su posible exención en los costes de la publicación del edicto.

Firme que sea la presente resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída que fue la presente sentencia por el Juez que la dictó estando constituido en audiencia pública el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Erica Paula Bernardes Dilza, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a nueve de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

00106568